



Intendencia Municipal
General Deheza

GENERAL DEHEZA,
T. E. 1

ORDENANZA N° 19

VISTA la necesidad de establecer normas que reglamentan la tenencia de perros dentro del ejido Municipal, fundamentando esta medida, razones de orden profiláctico de higiene y de seguridad y que a veces por su cantidad y /// género de vida constituyen un peligro para la salud y tranquilidad del vecindario, y

ATENCIÓN, a lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, mediante Resolución de fecha 28 de abril de 1975.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA, sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA

ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA

Art.1°) El o los propietarios de animales sueltos en la vía pública que hayan sido retirados por personal Municipal y/o policial, deberán abonar las multas // que por tal concepto se establezcan.

MATRICULAS Y VACUNACION ANTIRRABICA DE CANES

Art.2°) Todo propietario de perro está obligado a la vacunación antirrábica y patente por cada animal que posea, a esta última la Municipalidad la proveerá previa presentación de Certificado de vacunación.

Art.3°) Es obligatorio el uso de collar, bozal y patente en los animales que se saquen en la vía pública.

Art.4°) Los canes que recogidos en la vía pública y que no sean retirados por sus propietarios dentro de las 12 horas de haber sido notificados o de las 24 // horas sin notificación serán sacrificados sin previo aviso.

Art.5°) La presente Ordenanza será de aplicación desde el día 1° de mayo de 1975.

Art.6°) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


Dalis María Martino
Secretaria

GENERAL DEHEZA, Abril de 1975

Adrian Pascual Urquía
Intendente



Intendencia Municipal

General Deheza

111-2.

GENERAL DEHEZA,
T. E. 1

Art. 3º: Rectifícase la Ordenanza General de Presupuesto del corriente año, en su Art. 3º, que con retroactividad al 1º de marzo, quedará redactado:

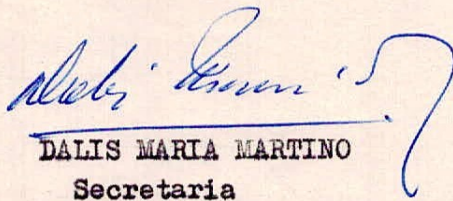
a) para los afectados a la recolección de residuos y/o los trabajos que demanden mayor esfuerzo físico: pesos \$ 13,75 (TRECE con SETENTA Y CINCO) la hora.

b) para los afectados a la conservación de calles y paseos; \$ 9,— (NUVE) la hora.

c) para los afectados a limpieza y paseos, cuyo trabajo no demanda ningún esfuerzo físico (ancianos y menores) \$ 5,— (CINCO) la hora.

Art. 3º : Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

GENERAL DEHEZA, 7 de mayo de 1975


DALIS MARIA MARTINO
Secretaria

ADRIAN P. URQUIA
Intendente

